



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

Fecha	13 DE SEPTIEMBRE DE 2021	Hora	8:00	AM X	PM
--------------	--------------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2021	00021	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	OSCAR IVAN DAZA BUENO	Asistió
Apoderado del demandante	STEVEN BETANCUR CANO	Asistió
Demandada	HOSPIMEDICOS MEDELLIN S.A.	
Apoderado	FRANCISCO JOSE OROZCO SERNA	
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	ESCUCHAR AUDIO	

I. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N.º 335 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA
<p>En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO: DECLARAR que entre el señor OSCAR IVAN DAZA BUENO identificado con CC. 6.781.768 y la sociedad HOSPIMEDICOS MEDELLIN S.A., existió un contrato trabajo, por el periodo comprendido entre el 14 de octubre de 1999 y el 31 de enero de 2020, el cual terminó tras la renuncia presentada por el señor DAZA BUENO.</p> <p>SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad HOSPIMEDICOS MEDELLIN S.A., a reconocer y pagar al señor OSCAR IVAN DAZA BUENO identificado con CC. 6.781.768, las siguientes sumas:</p> <ul style="list-style-type: none">♦ La suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$2.165.334), por concepto de comisiones correspondientes al mes de enero de 2020.♦ Cesantías VEINTIUN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SESIS MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$21.246.062)♦ Intereses: DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$2'524.863)

Vinculo para visualizar la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/268b14b0-9990-4b57-8235-ea9098051ecf?vcpubtoken=ad04b231-0df6-4fbc-8fe9-627488f8dfd6>

- ♦ Primas: **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L (\$6'409.931)**
- ♦ Vacaciones: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L \$4'814.282**
- ♦ Aportes en salud al empleador por el periodo entre el 1 junio 2017 al mes de octubre de 2019 **DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L \$2'913.056**

Sumas que deberán entregarse debidamente indexada al momento del pago de la obligación.

TERCERO: DECLARAR PROBADAS parcialmente la de PRESCRIPCION las demás quedan implícitamente resueltas.

CUARTO: ABSOLVER a la sociedad **HOSPIMEDICOS MEDELLIN S.A.**, de las restantes pretensiones incoadas en su contra por el señor **OSCAR IVAN DAZA BUENO** identificado con CC. 6.781.768. conforme se indica en la parte motiva

QUINTO: COSTAS a cargo de la sociedad demandada y favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma equivalente a **TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000)**. Por Secretaría del despacho liquidense los gastos del proceso.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

II. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
DEMANDANTE: INTERPONE Y SUSTENTA
DEMANDADA: INTERPONE Y SUSTENTA.
RESUELVE RECURSO
Se concede los recursos de apelación interpuestos por las partes.

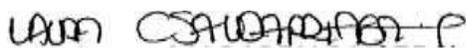
LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

STEVEN BETANCUR CANO
Apoderado Demandante
T.P. 275.411

FRANCISCO JOSE OROZCO SERNA
Apoderado Demandada
T.P. 197.685



LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
Secretaria

Vinculo para visualizar la audiencia:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/268b14b0-9990-4b57-8235-ea9098051ecf?vcpubtoken=ad04b231-0df6-4fbc-8fe9-627488f8dfd6>

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9c2d559a2a803b69968d0083ec38fad52dfedd3fed9dbd385bf55623cd76d80

Documento generado en 17/09/2021 02:29:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Vinculo para visualizar la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/268b14b0-9990-4b57-8235-ea9098051ecf?vcpubtoken=ad04b231-0df6-4fbc-8fe9-627488f8dfd6>